

SOLICITUD DE OFERTA PGE-15496

SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIETARIO, CONTRACTUAL, DERECHOS ECONÓMICOS Y LAS QUE SE ORIGINEN, DERIVADOS DE TRANSACCIONES O DERECHOS EN SOCIEDADES EN LAS CUALES GECELCA ES ACCIONISTA.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

GECELCA requiere contratar el servicio de consultoría integral desde el punto de vista societario, contractual, derechos económicos y las que se originen, derivados de transacciones o derechos económicos en sociedades en las cuales GECELCA S.A. E.S.P., en adelante "GECELCA", es accionista.

1.2 UBICACIÓN OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE GECELCA

La sede administrativa de GECELCA, está ubicada en la ciudad de Barranquilla, Carrera 55 No. 72-109 Piso 9, Edificio Centro Ejecutivo II.

1.3 ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance de la presente Solicitud de Ofertas se encuentra descrito en el numeral No.2 Especificaciones Técnicas de la presente Solicitud de Ofertas.

1.4 CONDICIONES GENERALES

- Los Proponentes deberán preparar su Propuesta, con base en lo estipulado en la presente Solicitud de Ofertas y considerando todos aquellos factores que incidan en la ejecución de la orden de servicio.
- El inicio, desarrollo, suspensiones, cambios, acuerdos y finalidad del servicio se manejarán con actas respectivas, en caso de que aplique.
- **GECELCA establecerá una orden maestra por valor de \$119.000.000 IVA INCLUIDO sobre la cual se irán descontando los servicios prestados.**
- GECELCA, no tendrá ninguna relación laboral directa o indirecta con los trabajadores que suministra EL CONTRATISTA, el personal será seleccionado y contratado directamente por EL CONTRATISTA y, por lo tanto, serán a su cargo, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales que se deriven de sus trabajadores.
- GECELCA, efectuará la administración del servicio contratado, comunicando a EL CONTRATISTA por escrito las observaciones del caso, obligándose éste a corregirlas inmediatamente.

- Con la presentación de la propuesta implica que el Proponente entendió la presente Solicitud de Ofertas en su integridad aceptando irrevocable e incondicionalmente los términos y condiciones de esta, y que los únicos documentos válidos en la relación contractual que se origine son los que se emitan dentro del desarrollo del proceso. Por lo cual, cualquier desviación y/o condicionamiento no aceptado expresamente por GECELCA, se entenderá como no válida.
- GECELCA se reserva el derecho de no contratar, dar por terminado o anular el presente proceso y rechazar la propuesta en cualquier momento con anterioridad a la expedición de la orden, sin que por dicha decisión, esté obligada a reconocer o pagar indemnización por daño emergente o lucro cesante, o indemnización de perjuicios o compensación alguna por responsabilidad precontractual, extracontractual o cualquier otra frente al proponente, lo cual este acepta por el solo hecho de presentar su propuesta.
- GECELCA, efectuará la administración del servicio contratado, comunicando a EL CONTRATISTA por escrito las observaciones del caso, obligándose éste a corregirlas inmediatamente.
- El Proponente deberá cumplir en todo momento con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables de acuerdo con su actividad y en especial, con las que se relacionen con las obligaciones a su cargo derivadas del objeto de la presente Solicitud de Ofertas.
- GECELCA podrá terminar o suspender la ejecución del servicio por lo cual no estará obligada a reconocer el pago de ninguna suma económica, salvo lo realmente solicitado, ejecutado y aprobado antes de la fecha de suspensión o terminación.
- El valor de la propuesta deberá reflejar todos los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Solicitud de Ofertas.
- En caso de que GECELCA detecte, en cualquier etapa del proceso de contratación, que el proponente se encuentra reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer la relación contractual, la propuesta será rechazada y el proveedor no será tenido en cuenta en el presente proceso.

1.5 CONDICIONES DE LOS PRECIOS

Los precios serán fijos, firmes y no sujetos a reajustes, por consiguiente, no procederán reclamos por índices o factores, costos, etc. dejados de incluir por el Proponente en su oferta. Todos los precios serán cotizados en pesos.

1.6 ENTIDADES QUE CALIFICAN PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Persona jurídica, que individualmente cumpla con los requisitos que se señalan en la presente Solicitud de Ofertas.

No podrán presentar propuestas Consorcios y/o Uniones Temporales. No se aceptan propuestas alternativas.

1.7 ACLARACIONES

Todos los proponentes podrán solicitar a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA información que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta. GECELCA dará también respuesta por este medio a las preguntas que los proponentes realicen con ocasión a la presente Solicitud de Ofertas

- Fecha máxima de recepción de preguntas: 14/04/2026
- Fecha máxima de publicación de respuestas: 15/04/2026

No se podrán realizar modificaciones a los términos de la Solicitud de Ofertas tres (3) días hábiles antes de la fecha de su cierre; solamente se aceptarán en los casos que la modificación incluya ampliación de la fecha de cierre.

En caso de presentar algún inconveniente con la plataforma deberá informar a los correos electrónicos: dmedinaa@gecelca.com.co, abarrios@gecelca.com.co.

1.8 CIERRE DE LA SOLICITUD DE OFERTAS

La propuesta de la Solicitud PGE-15496 deberá ser recibida a través de la plataforma de contratación de GECELCA, hasta el día 17 de abril de 2026, a las 10:00 a.m. Las propuestas que sean recibidas a un medio electrónico diferente o después de las 10:00 a.m. no serán aceptadas.

Es importante resaltar que la oferta deberá ser diligenciada a través de la etapa “documentos y plantillas económicas”, luego deberá dar click en el triángulo azul que aparecerá en la ventana a mano izquierda.

Es necesario que en su oferta presente todos los Formularios de la Propuesta, definidos en el numeral 4 de la presente solicitud.

Así mismo, se recomienda enviar con suficiente antelación a la hora de cierre para evitar contratiempos.

Nota Importante: Se recuerda a los proponentes que para presentar sus propuestas a través de la Plataforma de Contratación de GECELCA deberán estar registrados y activos en la Base de Datos de Proveedores de GECELCA, para lo cual se recomienda realizar este proceso al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre de la Solicitud de Ofertas, puesto que sin este requisito no podrán tener acceso a la Plataforma.

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio será a partir de la fecha de legalización de la Orden de Servicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

1.10 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta tendrá el carácter de irrevocable, y deberá tener vigencia por un período mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta, y será sujeto de extensión en los términos de la misma, a discreción exclusiva de GECELCA. Durante este periodo el Proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

1.11 FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales a los (30) días calendario siguientes al recibo de las facturas, previa aprobación por parte del administrador del servicio designado por GECELCA.

Para la presentación de la factura se requiere la presentación de los informes requeridos por el Administrador del Contrato.

1.12 GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente que resulte favorecido cubrirá los gastos por concepto de contribuciones, impuestos, cargos, estampillas, tasas o similares, del ámbito municipal, departamental, o nacional que graven el presente contrato y que emanan de las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y las que se ordenen con posterioridad.

Con relación al impuesto de timbre nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario, el presente contrato no genera impuesto de timbre, pues la tarifa vigente en el año 2026 es del 0%. En el evento de que se apruebe alguna modificación a la tarifa, el citado impuesto estará a cargo de EL CONTRATISTA

GECELCA igualmente practicará las retenciones en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Barranquilla, municipio en el cual se prestará el servicio contratado.

Está a cargo de EL CONTRATISTA verificar previamente la existencia de los impuestos vigentes y los valores a su cargo.

1.13 GARANTÍA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

EL CONTRATISTA debe constituir una póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, a favor de GECELCA S.A. E.S.P., con NIT 900.082.143-0 y en formato para EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. Esta póliza tendrá la siguiente garantía:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicio y con una vigencia igual a la orden de servicio más dos (2) meses.

La prima que cause la constitución de la garantía, así como sus prórrogas, renovaciones y adiciones, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Además, debe anexar el recibo o certificado de pago de prima emitido por la aseguradora.

GECELCA se reserva el derecho de aceptar la garantía expedida por las compañías aseguradoras, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales. Cuando se rechace una póliza, EL CONTRATISTA deberá recurrir a otra compañía de seguros y enviarlas en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles a la notificación de no aceptación.

1.14 MULTAS

En caso de retrasos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, GECELCA podrá aplicar multas a EL CONTRATISTA de hasta el 0.5% del valor de la Orden de Servicio exento de IVA por cada día de persistencia del incumplimiento. El monto total de estas no podrá exceder el veinte por diez (10%) del valor del Contrato u orden de servicio exento de IVA. GECELCA podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas o compensándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA; sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente, lo cual autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

Para la aplicación de multas se deberá agotar previamente el siguiente procedimiento: En el evento que GECELCA detecte la existencia de retrasos en el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, (I) solicitará a éste por escrito de inmediato las explicaciones y las acciones correctivas del caso, debiendo EL CONTRATISTA contestar, también por escrito, dentro de los dos días (2) hábiles siguientes al requerimiento, con la finalidad de corregir las deficiencias y solucionar los inconvenientes presentados, en el término que deberá indicar en dicha contestación, para revisión y aceptación de GECELCA. (II) En caso de que EL CONTRATISTA no de respuesta oportuna al requerimiento de GECELCA o no solucione los inconvenientes en el término indicado en su respuesta, el cual debió ser aceptado por GECELCA, esta podrá aplicar la multa respectiva, durante el término que persista el retraso en el incumplimiento parcial, lo cual será notificado a EL CONTRATISTA.

1.15 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que no permita ejecutar el objeto de la presente Orden de Servicio, GECELCA podrá aplicar a EL CONTRATISTA a título de indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor de la Orden de Servicio sin incluir el IVA. GECELCA podrá compensar o descontar el valor correspondiente a la cláusula penal de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA o exigirle al garante, para lo cual el contratista la autoriza expresamente y GECELCA deberá notificar a EL CONTRATISTA la aplicación de la Cláusula Penal.

Lo anterior, sin perjuicio que GECELCA solicite a EL CONTRATISTA, la totalidad del valor de los perjuicios adicionales causados en lo que excede del valor de las cláusulas penales, previa comunicación escrita debidamente motivada a EL CONTRATISTA.

1.16 TERMINACIÓN ANTICIPADA

GECELCA podrá dar por terminado la Orden de Servicio, sin necesidad de declaración judicial alguna cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos:

1. Disolución o liquidación de EL CONTRATISTA.
2. Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual podrá ocurrir con ocasión de cualquiera de los siguientes eventos:

- Declararse en liquidación obligatoria, o se presente en su contra una demanda por liquidación judicial.
 - Ser intervenido por una autoridad competente.
 - Realizar cesiones en beneficio de sus acreedores.
 - Insolvencia económica, ajustada a la normatividad vigente.
3. Cuando EL CONTRATISTA resulte reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida continuar con la relación contractual.

PARÁGRAFO I: La terminación aquí prevista, no dará lugar a indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO II: En los casos anteriores de terminación anticipada, GECELCA pagará a EL CONTRATISTA todas las sumas adeudadas, aprobadas y no pagadas por los servicios realizados y que hayan sido ejecutados antes de la fecha de la terminación anticipada.

PARÁGRAFO III: Cuando EL CONTRATISTA reciba el aviso de terminación anticipada, deberá suspender inmediatamente todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato u orden de servicio.

PARÁGRAFO IV: LAS PARTES podrán dar por terminado el contrato u orden de servicio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Igualmente, GECELCA lo podrá terminar en cualquier momento y solamente pagará lo realmente ejecutado sin que se cause indemnización alguna por cualquier concepto a favor de EL CONTRATISTA

1.17 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con los términos del presente documento la otra podrá a su elección, darlo por terminado de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna al respecto mediante notificación escrita en tal sentido dirigida a la parte incumplida. La anterior facultad podrá ejercerse sin perjuicio de iniciar la acción de cumplimiento. Se entienden como eventos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, entre otros, los siguientes:

1. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa, deficiente o tardía, de las obligaciones a su cargo.
2. Mala fe de EL CONTRATISTA, omisiones o inexactitudes de la información suministrada durante la etapa precontractual.
3. Que EL CONTRATISTA no corrija en el término que GECELCA le indique, las diferencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente Contrato u orden de servicio.
4. El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula de Garantías y en general cualquier obligación derivada del contrato u orden de servicio.

PARÁGRAFO I: En caso de efectuarse la terminación a la que se refiere esta Cláusula, no se generará ningún pago a cargo de GECELCA diferente de las sumas debidas por concepto del objeto del presente a EL CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del contrato u orden de servicio por esta causa.

PARÁGRAFO II: Las facultades consagradas en esta Cláusula se entienden sin perjuicio del cobro de lo establecido en la Cláusula Penal Pecuniaria.

1.18 ADMINISTRADOR DE LA ORDEN

GECELCA ejercerá la administración de la Orden de Servicio y podrá delegarla en la persona o entidad que estime conveniente. La administración de la Orden de Servicio consiste en la supervisión general de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA.

La acción de la Administración de la Orden de Servicio no eximirá a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la buena ejecución de la orden, ya que se entiende que sus obligaciones son las de cumplir a cabalidad todos sus requerimientos contractuales, dentro de los plazos y condiciones pactados.

1.19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de los procedimientos establecidos para las multas y Cláusula Penal, las diferencias y discrepancias surgidas por la actividad contractual podrán ser resueltas por LAS PARTES acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la ley, como lo son la Conciliación, Amigable Composición o Transacción; una vez agotados estos mecanismos, y si persistieren las diferencias o discrepancias, LAS PARTES podrán acudir ante las autoridades competentes.

1.20 RESPONSABILIDAD SOCIAL

En desarrollo de la Orden de Servicio, EL CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en la Guía de Comportamiento Socialmente Responsable para Proveedores y Contratista de GECELCA, la cual fue entregada al momento de inscribirse en la base de datos de GECELCA y se encuentra disponible en la página web de GECELCA en la siguiente ruta: www.gecelca.com.co> Portal de Proveedores y Clientes > Documentos y Plantillas para Proveedores > Guía de Comportamiento Socialmente Responsable para Proveedores y Contratistas.

EL CONTRATISTA debe velar por que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis el derecho de asociación, equidad de género y erradicación de trabajo infantil.

1.21 PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

En desarrollo de la Orden de Servicio, el proveedor o contratista acepta y se compromete con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de los Códigos de Buen Gobierno Corporativo y de Ética de GECELCA, los cuales se encuentran disponibles en la página Web de GECELCA: www.gecelca.com.co; razón por la cual el incumplimiento de lo previsto en estas disposiciones faculta a GECELCA para poder dar por terminado la Orden de Servicio.

1.22 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto de la Orden de Servicio, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial relacionada con el negocio de GECELCA que se encuentre almacenada en recursos informáticos a su servicio, que pertenezcan a GECELCA, como son los datos personales semi-privados, privados y sensibles que se puedan tener de los titulares en virtud del desarrollo del servicio o cualquier información clasificada como confidencial, que entre o salga de GECELCA por medio magnético, transmisión electrónica o hardware. EL CONTRATISTA deberá tener los

mecanismos de seguridad de carácter técnico, operativo y físico, que garanticen la integridad, confidencialidad, auditabilidad y disponibilidad de la información, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad judicial o administrativa competente. EL CONTRATISTA acepta que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución de la Orden de Servicio, tiene como única y exclusiva finalidad permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad.

EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente GECELCA haya autorizado su divulgación expresamente por escrito.

Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio por cuenta de EL CONTRATISTA y subsistirán aun después de finalizada dicha prestación.

El contenido de la Orden de Servicio tiene el carácter de confidencial, por lo cual las partes no podrán divulgarlo a terceras personas.

1.23 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los servicios objeto de la presente Orden de Servicio, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de GECELCA. La autorización que en este sentido dé GECELCA a EL CONTRATISTA, no lo exime de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio de la presente orden; en todo caso el cesionario debe cumplir con las mismas calidades para prestar el servicio de la parte cedente de conformidad con lo previsto en la Solicitud de Oferta.

1.24 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y sus decretos reglamentarios, le informamos que los datos personales facilitados de manera voluntaria con la presentación de su propuesta serán tratados por GECELCA para los siguientes fines:

- i) Efectuar el análisis de la propuesta presentada;
- ii) Evaluar la capacidad, e idoneidad del proponente para atender los requerimientos objeto de contratación;
- iii) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de la Solicitud;
- iv) Verificar la experiencia del personal propuesto para la prestación del servicio o trabajo a contratar;
- v) Mantener comunicación sobre su propuesta en relación con los bienes, trabajos o servicios ofertados;
- vi) Adelantar el proceso de contratación con el proponente que resulte seleccionado;
- vii) Verificar si el proponente se encuentra reportado en alguna de las listas restrictivas relacionadas con delitos de lavados de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida establecer una relación contractual;
- viii) Adelantar el proceso de registro como proveedor;

- ix) Llevar a cabo el proceso de contratación, pagos, actualización de sus datos personales, aseguramiento, estadísticas, reportes, interacción, auditoría, y defensa jurídica;
- x) Suministrar la información y los datos personales a las autoridades de control y vigilancia, administrativas y/o judiciales, y/o en el marco de la garantía del derecho fundamental de información consagrado en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia; y
- xi) Solicitar al proveedor y los trabajadores destinados para la ejecución del servicio o trabajo a contratar los respectivos soportes de afiliación al sistema general de seguridad social.

Con la presentación de su propuesta, el titular declara que cuenta con la autorización previa del personal que utilizará para la prestación del servicio o trabajo, interlocutores y cualquier otro titular (persona natural) que relacione su propuesta, para que sus datos personales sean tratados con las finalidades de corroborar la experiencia, estudios y demás exigencias hechas al personal que vaya ejecutar las actividades solicitadas por el Proponente en favor de GECELCA, reconociendo que la temporalidad del tratamiento atenderá a la duración de la relación contractual y el almacenamiento contable que exige la Legislación en Colombia. Lo invitamos a que conozca las Políticas de Tratamiento de la Información Personal de GECELCA, las cuales se encuentran disponible para su consulta en el sitio web: www.gecelca.com.co. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, tenga en cuenta que como titular de datos personales puede formular consultas y reclamos mediante comunicación enviada a los canales de atención dispuestos en las mencionadas políticas.

1.25 FIRMA ELECTRÓNICA

LAS PARTES aceptan como alternativa válida para la firma todos los documentos relacionados con el presente proceso y la posterior relación contractual con el proponente seleccionado, el mecanismo de firma electrónica a través de la aplicación DocuSign o la que sea utilizada por cualquiera de LAS PARTES, que garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia: (i) autenticidad (identidad de los firmantes), (ii) integridad (no alteración del documento luego de su firma) y (iii) no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos).

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

GECELCA requiere contratar el servicio de consultoría integral desde el punto de vista societario, contractual, derechos económicos y las que se originen, derivados de transacciones o derechos económicos en sociedades en las cuales GECELCA es accionista.

2.2 ALCANCE Y CONDICIONES GENERALES

En desarrollo de los servicios, se realizarán las actividades que se relacionan a continuación:

Entre las actividades a realizar se encuentran:

1. Consultoría Legal: Asesoría y Consultoría multi disciplinaria para definir estrategia de GECELCA frente a posibles acciones, riesgos, litigios derivados de transacciones o derechos económicos en sociedades en las cuales GECELCA es accionista.
2. Atención, proyección de escritos y respuestas a consultas legales requeridas por GECELCA, relacionadas con el objeto de la asesoría.
3. Revisión y análisis de todos los documentos y disposiciones legales pertinentes relacionados con el objeto de la asesoría;
4. Acompañamiento a GECELCA a todas las reuniones, participación en llamadas y negociaciones que se requiera para el cumplimiento del objeto de la asesoría.

2.3 EQUIPO DE TRABAJO

El grupo de trabajo estará compuesto por abogados especializados en las áreas necesarias para los propósitos y actividades de GECELCA, quienes estarán a su disposición en el momento en que sean requeridos.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

GECELCA realizará una evaluación técnica de las propuestas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos para desarrollar las actividades objeto de esta solicitud y se aplicará a cada una de las propuestas.

GECELCA evaluará las condiciones técnicas obligatorias que deberá cumplir el proponente, incluyendo la documentación requerida en las Propuestas. El objetivo de esta evaluación es el de garantizar que los Proponentes hayan estudiado suficientemente los trabajos a realizar y las condiciones que los rodean.

El proponente deberá cumplir con el siguiente requerimiento de GECELCA. En caso de que no pueda cumplir con este, se entenderá que su propuesta **NO CUMPLE** y será descartada del proceso de selección.

COMPONENTE TÉCNICO	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia específica del proponente	

GECELCA, a su criterio, se reserva el derecho de verificar por su cuenta la información suministrada por los proponentes y en caso de encontrar inconsistencias u omisiones podrá rechazar la propuesta en cuestión.

El anterior objetivo se logra mediante el análisis y evaluación tipo habilitante (**CUMPLE, NO CUMPLE**) y para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

3.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el **Formulario No. 2** y anexar a su Propuesta los certificados de cumplimiento y experiencia específica emitidos por el contratante que certifique que cumplió o que viene cumpliendo satisfactoriamente con el servicio, de la siguiente manera: **(i)** dos (2) contratos u órdenes de servicio ejecutados o que se encuentren en ejecución, cuyo objeto sea consultoría y/o asesoría en derecho societario o contractual o de derechos económicos, cuya sumatoria sea igual o superior a cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) y **(ii)** un (1) contrato u orden de servicio ejecutado o que se encuentre en ejecución, cuyo objeto sea litigio o arbitramento en derecho societario o contractual cuyo monto sea igual o superior a cinco millones de dólares (USD 5.000.000).

Para la certificación del contrato u orden de servicio en ejecución, se deberá especificar el valor realmente ejecutado a la fecha de la certificación.

Si el proponente ha suscrito contratos u órdenes de servicios con GECELCA y/o GECELCA 3 cuyo objeto y condiciones cumplan con la experiencia solicitada en el presente proceso deberá informarlo a GECELCA indicando el número y fecha del contrato u orden de servicio en el **FORMULARIO No. 2 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**. Dicha experiencia será tenida en cuenta en el presente proceso (si cumple con la exigencia del numeral 3.1.1.), en este caso no deberá allegar la certificación de los contrato u orden de servicios.

La experiencia con GECELCA o GECELCA 3 no podrá ser tenida en cuenta si el Proponente no la relaciona en el Formulario No. 2

El proponente que no diligencie en los términos indicados en el presente documento el **Formulario No. 2** se entenderá que su propuesta **NO CUMPLE** con este requisito y será considerado no hábil técnicamente.

El proponente debe anexar la certificación que acrediten la experiencia de acuerdo con lo solicitado por GECELCA y lo contenido en el **Formulario No. 2**. Si la certificación presentada no cumple con los requisitos exigidos por GECELCA, se entenderá que su propuesta **NO CUMPLE** y será considerado no hábil técnicamente.

3.2. SUBANACIÓN DE DOCUMENTOS

GECELCA podrá solicitarle al proponente subsanar documentos que no se encuentren debidamente diligenciados o faltantes que sirvan de soporte a la información de la propuesta siempre y cuando no modifiquen aspectos de la oferta inicialmente presentada.

3.3. PROPUESTAS CONSIDERADAS HÁBILES TÉCNICAMENTE

Se considerarán propuestas hábiles técnicamente aquellas que obtengan el concepto SI CUMPLE en cada uno de los criterios técnicos, la propuesta que obtenga el NO CUMPLE en alguno de los criterios técnicos será rechazada.

3.4. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De las propuestas hábiles técnicamente se seleccionará la de menor valor. Las cantidades estimadas son para efectos de evaluación.

4. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

4.1. INSTRUCCIONES GENERALES

El CONTRATISTA deberá diligenciar todos los formularios que se estipulan los anexos de esta solicitud para presentación de su propuesta, en los términos y condiciones solicitado en ellos. Si los espacios previstos en los formularios son insuficientes, el Proponente deberá incluir las hojas adicionales que sean necesarias, referenciando claramente la información que suministran en cuanto al formulario y espacio que complementan.

4.2. INFORMACION DEL PROPONENTE

El proponente debe diligenciar la propuesta en la siguiente forma:

- Formulario No. 1 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS.
- Formulario No. 2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

FORMULARIO No.1 - CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

SOLICITUD DE OFERTAS PGE-15496			GECELCA S.A. E.S.P.	
Objeto: Servicio de consultoría integral desde el punto de vista societario, contractual y derechos económicos y las que se originen, derivados de transacciones o derechos económicos en las cuales GECELCA es accionista.				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD	VALOR TARIFA
1	Consultoría integral multi disciplinaria	1	Servicio	
2	Conceptos escritos	1	Servicio	
3	Asesorías Virtuales	1	Servicio	
SUBTOTAL				
IVA (19%)				
TOTAL				

GECELCA elaborará una orden maestre por valor de \$119.000.000 IVA incluido, sobre la cual se irán descontando los servicios realmente prestados.

EL PROPONENTE

Firma
Nombre:
C.C. No

FORMULARIO No. 2. - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Relación de los contrato u orden de servicios ejecutados de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 de esta Solicitud de Ofertas, en formatos resumidos anexando las certificaciones del caso.

SOLICITUD DE OFERTAS PGE-15496				GECELCA S.A. E.S.P.				
OBJETO: Servicio de consultoría integral desde el punto de vista societario, contractual y derechos económicos y las que se originen, derivados de transacciones o derechos económicos en las cuales GECELCA es accionista.								
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE								
Entidad contratante	No. De contrato u orden de servicio	Objeto del contrato u orden de servicio	Plazo de ejecución del contrato u orden de servicio		Valor del contrato u orden de servicio (Valor en pesos incluido IVA)	Calificación del servicio	Nombre y teléfono de la persona contacto	Correo electrónico de la persona contacto
			Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha finalización (día/mes/año)				

Nota. Anexar certificaciones legibles de la experiencia

EL PROPONENTE

Firma
Nombre:
C.C. No.